

# Decreto de PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 18 MAY 2018

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0413/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El D. S. N° 170/2009 Educación Especial del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2018, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don CRISTIAN RODRIGO AMÉZQUITA GARCÍA RUT [REDACTED], de profesión Médico Cirujano- Neuropediatra, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Colinas Poniente N° 77 Of. 100 local 1001 de la comuna de Concepcion, Registro Médico N° 20868-K y Registro MINEDUC N° 88249, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de \$ 920.000.- (novecientos veinte mil pesos), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la Subvención de Integración, prorrataeado por Establecimientos Educacional año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



  
REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Trehuaco a 23 de abril de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT Nº 69.250.602-2, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola Nº 770, Trehuaco y don **CRISTIAN RODRIGO AMEZQUITA GARCÍA** RUT Nº [REDACTADO], de profesión Médico Cirujano- Neuropediatra, nacido [REDACTADO] de Concepción, Registro Médico Nº 20868-K y Registro MINEDUC Nº 88249, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar atención neurológica a alumno del Proyecto de Integración de acuerdo a normativa de Educación Especial, emitiendo formulario único de valoración de salud y diagnóstico médico pertinente, de acuerdo a la siguiente distribución:

ESTABLECIMIENTO	PRESTACIONES
Liceo República del Paraguay	7
Escuela Valle Lonquen	6
Escuela Maitenco	6
Escuela Minas de Leueque	3
Microcentro Rio Itata	2
TOTAL	24

**ARTÍCULO 2º:** El valor de cada prestación es de 40.000.- (cuarenta mil pesos), lo que da un total de \$ 960.000.- (novecientos sesenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Coordinadora Comunal del PIE, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTICULO 3º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

**ARTICULO 4º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 5º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 6º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Cristian Amezquita García  
CRISTIAN RODRIGO AMEZQUITA GARCÍA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

